



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2024-MDP-A

POMALCA, 21 DE FEBRERO DEL 2024



VISTO:

El INFORME N°019-2024-MDP/SGRCYDU/SEBD (E) de fecha 07.02.2024, mediante el cual se indica: "Asimismo; para efectos de la recepción de los expedientes matrimoniales, se deberá autorizar a la Sub Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior, a partir de la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario hasta el 08 de marzo del 2024 o 10 de mayo del 2024; en la cual también se encarga a la Gerencia Municipal, efectuar las acciones correspondientes para la ejecución de dicho evento, del mismo modo, disponer a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su estricta difusión y al área de Tesorería el cobro correspondiente del derecho de pago,"; INFORME N°018-2024-MDP/EMF-GDES de fecha 12.02.2024, mediante el cual se indica: " A través del presente alcanzo a su despacho el documento indicado en la referencia, mediante el cual doña Abog. Sara Elizabet Bravo Diaz, en su calidad de Sub Gerente de Registro Civil y Divorcio Ulterior, solicita la emisión de la Resolución para la aprobación de Matrimonios Civil Comunitario, siendo esta actividad de carácter extraordinario io y de proyección social, destinado a que los contrayentes regularicen su situación conyugal, asumiendo un costo mínimo por derecho de pago, por la suma de s/. 79.10 soles, según lo establecido en el TUPA. La Sub Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior en el mismo documento de la referencia, propone como fecha a elegir de realización de Matrimonios Civil Comunitario, los días: viernes 08 de marzo y viernes 10 de mayo del 2024, a horas 6.00 pm. Por lo que, la Gerencia de Desarrollo Económico Social deriva el presente a su despacho, para la emisión de la Resolución correspondiente, proponiendo como fecha de realización de los Matrimonios Civil Comunitario el 10 de mayo del 2024, desestimando el 08/03/202 por ser una fecha que se encuentra muy cercana y no daría el tiempo suficiente para la ejecución de los trámites pertinentes"

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que constituyen funciones de los Gobiernos Locales, el organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, así como el de promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, el Gobierno Local como parte integrante de la sociedad debe siempre buscar el desarrollo y fortalecimiento de la familia como base fundamental de la sociedad en nuestro país, en ese sentido resulta necesario promover el **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, A REALIZARSE EL 10 DE MAYO DEL 2024, A HORAS 06:00PM.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

Estando a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE POMALCA, en la siguiente fecha: **10 DE MAYO DEL 2024 A HORAS 06:00 PM.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER; como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de **S/. 79.10 (SETENTA Y NUEVE SOLES CON DIEZ CÉNTIMOS) POR CADA PAREJA**, debiendo, además, adjuntar los siguientes requisitos:

- a) copia de DNI (a color y amplia)
- b) partida de nacimiento original y actualizada
- c) declaración jurada de domicilio
- d) certificado de soltería
- e) certificado médico Pre-nupcial expedido por el Ministerio de Salud, previa charla de consejería Preventiva por el Centre de Salud Pomalca (esta certificación debe expedirse en un plazo no mayor de 30 días a la celebración del matrimonio)
- f) Dos testigos adjuntado copia de su DNI (a calor y ampliada de la jurisdicción) que declaren conocer a los pretendientes por lo menos desde hace tres años.
- g) Publicación del Aviso Matrimonial, que se fijará en la Oficina de Registro Civil durante 8 días y que se publicará a cargo de los interesados una sola vez por un periódico local.
- h) En el caso de Extranjeros, deberán presentar el Acta de Nacimiento, Certificado consular de soltería o de viudez, copia fotostática del pasaporte legalizado por el cónsul Peruano del país de origen y la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores (con 90 días de ingreso al país) así como la Traducción oficial de los documentos antes descritos visados por el consulado peruano del país donde reside.
- i) En caso de menores de edad, deberán presentar por escrito judicial el asentamiento de sus padres.
- j) De tratarse de viudo (a) deberán acompañar: Partida de Defunción del Cónyuge fallecido. Declaración Jurada de no tener hijos bajo su patria potestad y en caso de tenerlos que estos no tienen bienes sujetos a administración, el DNI debe constar con estado civil viudo (V).
- k) De tratarse de divorciado (a) deben presentar: Partida de Matrimonio anterior con la sentencia de nulidad de matrimonio o disolución del vínculo matrimonial. Declaración Jurada de no tener hijos bajo su patria potestad y en caso de tenerlos que éstos no tienen bienes sujetos a administración, el DNI debe constar con estado civil divorciado (D).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registros Civiles, Sub Gerencia de Presupuesto, Secretaría de Imagen Institucional; y demás áreas pertinentes de la entidad Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE